

base reguladora establecida en el último de los mencionados acuerdos en vez del cuarenta por ciento con que se realizó en dicho acuerdo, surtiendo efectos desde la misma fecha inicial con que lo fué el anterior señalamiento con la liquidación que proceda y deducción de lo percibido; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

331 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 31 concedida al «Banco del Comercio, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el «Banco del Comercio, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 31, concedida en 9 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao.—Agencia, G.º San Juan —esquina a calle D— (Sollazo) Sondica, a la que se asigna el número de identificación 48-12-06.

Bilbao.—Agencia, Doctor Areilza, 1, a la que se asigna el número de identificación 48-12-07.

Bilbao.—Agencia, Tivoli, 1, a la que se asigna el número de identificación 48-12-08.

Abadiano.—Sucursal, Traña-Barren-Matiena, a la que se asigna el número de identificación 48-12-09.

Santurce.—Sucursal, avenida Cristóbal Murrieta, 22, a la que se asigna el número de identificación 48-12-10.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—El Director general, José Barea Tejeiro.

332 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 78 concedida al «Banco de Jerez, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Jerez, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 78, concedida en 20 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Moriles.—Sucursal, Conde de Colomera, 1, a la que se asigna el número de identificación 14-12-06.

Demarcación de Hacienda de Málaga

Marbella.—Agencia Urbana número 1, barriada de San Pedro Alcántara, calle Marqués de Duero, 74, a la que se asigna el número de identificación 29-17-03.

Estepona.—Sucursal, Calvo Sotelo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 29-17-04.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—El Director general, José Barea Tejeiro.

333

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 110 concedida al «Banco Peninsular, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco Peninsular, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 110, concedida en 28 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid.—Agencia Urbana, Goya, 58, a la que se asigna el número de identificación 28-39-08.

Madrid.—Agencia Urbana, Cea Bermúdez, 63, a la que se asigna el número de identificación 28-39-09.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—El Director general, José Barea Tejeiro.

334

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 161, concedida al «Banco de Langreo, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de Recaudación de Tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Langreo, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 161, concedida en 5 de diciembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Oviedo

Oviedo.—Agencia Urbana número 1, Tenderina, 66, a la que se asigna el número de identificación 33-13-02.

La Felguera.—Calvo Sotelo, 32, a la que se asigna el número de identificación 33-13-03.

Lugones.—Carretera General, sin número, a la que se asigna el número de identificación 33-13-04.

Pola de Siero.—Pedro Vigil, 1, a la que se asigna el número de identificación 33-13-05.

Madrid, 6 de diciembre de 1974.—El Director general, José Barea Tejeiro.

335

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de enero de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,044	56,214
1 dólar canadiense	56,408	56,635
1 franco francés	12,729	12,782
1 libra esterlina	131,759	132,383
1 franco suizo	22,092	22,203
100 francos belgas	157,166	158,086
1 marco alemán	23,540	23,662
100 liras italianas	8,686	8,726
1 florín holandés	22,694	22,809
1 corona sueca	13,871	13,947
1 corona danesa	9,914	9,961
1 corona noruega	10,901	10,955
1 marco finlandés	15,769	15,861
100 chelines austríacos	331,190	334,169
100 escudos portugueses	228,471	231,048
100 yens japoneses	18,629	18,716

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.